

ña, le dirigió replicando á la contestacion dirigida á Lord Granville (Diciembre 1º de 1874).....	91
Informe del Gobierno del Estado de Campeche (4 de Febrero de 1875).....	95

Documentos justificativos.

Número 1.....	106.
Id. 2.....	107
Id. 3.....	111
Id. 4.....	112
Números 5 y 6.....	119
Número 7.....	120
Oficio del C. Ministro de relaciones, acusando recibo (Febrero 10 de 1875).....	121



YUCATAN Y BELICE.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS IMPORTANTES

QUE

SE REFIEREN AL TRATADO DE 8 DE JULIO DE 1893,

CELEBRADO

ENTRE EL SR. LIC. IGNACIO MARISCAL, EN REPRESENTACIÓN DE MÉXICO, Y SIR SPENCER SAINT JHON EN REPRESENTACIÓN DE LA GRAN BRETAÑA



MÉRIDA

TIPOGRAFÍA DE G. CANTO,

Calle de "Los Novelo"

1894

ANTECEDENTES.

EXISTE, por fortuna, arraigado profundamente en el corazón de los habitantes de México, un sentimiento que, como la mujer de Cesar, no permite ni aun inspirar sospechas. El fué quien con Cuauhtemotzin supo dar á la derrota los atavíos de la epopeya, quien empuñó por manos de Hidalgo el Pabellón de la Virgen de Guadalupe, quien estrechó el abrazo de Acatempan, quien deificó á los niños en Chapultepec y á los hombres en Padierna, quien soplaba en la frente de Ocampo y templaba el hierro del carácter de Juárez, quien fué generoso hasta lo sublime con Bravo, y justiciero hasta lo ejemplar en el Cerro de las Campanas. Este sentimiento es el amor de la Patria; y como todos los sentimientos vibra y fulmina, pero no razona.

Cuando se le dice á un mexicano que alguien intenta profanar su independencia, ó invadir sus dominios ó apode-

rarse de su territorio, no pregunta por que, sino arde en deseos de venganza.

Algunos escritores, imbuidos sinceramente en este sentimiento, y otros, tomando los acontecimientos como arma de partido para desprestigiar al Gobierno, han conmovido el amor patrio asentando estas afirmaciones:

“Belice pertenece á México.”

“El Gobierno mexicano ha cedido á los ingleses, no solamente los terrenos que éstos ocupaban en Belice, sino mayor extensión.”

“El Gobierno ha cedido además la única comunicación posible que tenemos por agua con Bacalar.”

Nada de esto es verdad.

Los documentos irrefutables que constan en la historia y en los tratados internacionales, demuestran que del punto ocupado por la Colonia Británica, una parte perteneció siempre, desde la época Colonial, á Guatemala que la cedió después á la Gran Bretaña; y otra, la menor, perteneció en un tiempo á la Capitanía General de Yucatán. Esta última propiedad, sin embargo, nunca fué perfecta, porque España no llegó á ejercer actos reales de soberanía y sus esfuerzos para recobrar ese territorio fracasaron enteramente. Al verificarse la Independencia nacional, tampoco hicieron nada Yucatán ni la Nación por reivindicar derechos sobre aquel territorio; y en tal estado las cosas, y cuando los indios sublevados del Sur y del Oriente del Estado pidieron anexarse, con el terreno que ocupaban, á la Colonia de Belice y al dominio de Inglaterra, esta Nación amiga los disuadió de tal pensamiento y entró en tratados con México

para señalar oficialmente límites y estipular condiciones que para lo presente y lo porvenir garanticen la integridad del territorio mexicano.

Tampoco es verdad que se conceda á Inglaterra más de lo que ha pedido, porque ni pidió nada, ni se concede á nadie como favor ó gracia lo que posee en su concepto y en concepto del mundo, con pleno é indiscutible derecho.

La Isla de Ambergris, en que tanto se han fijado los impugnadores del Tratado, fué ocupada y poseída desde hace medio siglo por colonos ingleses; y los que la habitan, están conformes y contentos con su nacionalidad y nunca han tenido ni pretenden tener otra.

Tampoco es cierto que el Tratado imposibilita nuestra comunicación por mar con la tierra firme, porque el uso de los mares pertenece á todas las naciones; y cualquiera duda que pudiera surgir respecto de eso, sería motivo para verificar alguna aclaración antes de la ratificación del Tratado, pero no destruiría ni su legitimidad ni su conveniencia.

En resúmen: la justicia es una, única, sola como la verdad, y no podemos creer que sea justo para una nación lo que se considera injusto para otra.

Hace muy pocos años, el Sr. Ministro Mariscal, en nombre de México, defendió contra Guatemala la propiedad del Soconusco, y empleó para defenderla los mismos argumentos de posesión y pleno dominio que hoy arguyen los ingleses para poseer Belice. Entonces, en opinión de todos, el Sr. Mariscal obró justa y patrióticamente porque á México le tocaba ganar. Ahora que le toca ceder ¿han de cambiarse por eso toda la lógica de los raciocinios, todos los fundamentos del derecho, todos los principios de la justicia?

Yucatán ha comprendido que el Tratado es justo y conveniente, y por eso su Legislatura, sus Cuerpos Municipales, su Sociedad de Geografía y Estadística y todo lo que tiene de más conspicuo y caracterizado, han pedido la formación primero y la ratificación después, de ese documento.

El Gobierno del Estado ha mandado coleccionar y publicar en este folleto todo lo que considera como más apropiado para que pueda el pueblo formarse una idea exacta de este Tratado, de las primeras solicitudes que lo motivaron, de la marcha tranquila, serena y reposada que ha seguido en todos sus trámites, y por último, de la opinión de la prensa local que le ha sido favorable. Con eso cree el mismo Gobierno llenar uno de sus más sagrados deberes, cual es el de hacer saber al pueblo, lo que se relaciona con los sagrados derechos de su soberanía.

REFERENCIAS

AL PLANO ADJUNTO, DEL TERRITORIO OCUPADO POR LA
COLONIA DE BELICE.

1.^a—Toda la parte que se demarca con fondo rosado, en la cual se dice: "Territorio cedido por Guatemala á Belice en 1859, ha pertenecido siempre y sin discusión alguna á Guatemala, y no á Yucatán. Este territorio lo ocuparon los ingleses después del triunfo que obtuvieron sobre los españoles en 1798, saliéndose así de los límites del Río Hondo y el Sibún ó Jabón que les marcaban los tratados con España, de 1783 y 1786 para el corte de maderas.

2.^a—Posteriormente y en virtud de arreglos con Guatemala, quedó este territorio de la exclusiva propiedad del Gobierno Británico, según tratados de 1859. Yucatán no ha heredado pues las cuestiones que tengan relación con esta gran parte del territorio de Belice, puesto que nunca ha tenido derecho á él, como se cree generalmente, ni podría en consecuencia el Gobierno de México, en ningún caso, expulsar de allí á los colonos que están ya en terrenos de su propiedad, adquiridos legítimamente como antes se indica.

3.^a—La línea encarnada y quebrada A. B. situada en los 17° 49', determina el límite entre México y Guatemala señalado en 1787 al establecerse las Intendencias, y conservado después en 1794 por el Gobierno español al rectificar los límites de la Nueva España. Por esto es que á no pertenecer á Belice, conforme á los tratados entre Inglaterra y Guatemala, el territorio que se encuentra al Sur de dicha línea A. B., correspondería á Guatemala y no á Yucatán, siendo muy de notarse que su extensión cubre casi la totalidad de lo ocupado por la Colonia Británica, y que entre esa superficie se encuentra su principal población que es Belice. Consecuencia: que en el supuesto de que no se llevaran á cabo los arreglos diplomáticos, y de que Inglaterra prescindiere de los derechos que alega á esos terrenos, solo

podría México ocupar la pequeña parte que se señala dejándola en blanco al Norte de la línea citada A. B., esto es, una superficie igual á la de un cuadrado de *trece y media leguas de lado*, aproximadamente, que es á casi todo lo que se reduce la cuestión de límites que se debate.

4.^a—La línea que según los tratados pendientes fija los límites entre México y Belice, es la señalada con color encarnado, y que partiendo de la Boca de Bacalar chico, divide por el medio la Bahía de Chetemal, y recorre el Río Hondo pasando por su canal más profunda, hasta el arroyo ó río Azul, donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt. La parte de tierras comprendida hacia la margen derecha ú oriental del Río Hondo y al Norte de la línea quebrada A. B., 17° 49', dejada en blanco en el plano adjunto, es la porción de que actualmente se trata, por quedar designada para Belice, como antes se indica, pero sin que esta pequeña superficie pase los límites de lo que desde tiempos remotos han pretendido los ingleses cortadores de maderas. Se ve con esto que no es exacto lo que algunos entienden, que á Yucatán se le separa más territorio del que antes se ha pretendido para Belice, y que pierde algunos puntos de importancia, como Bacalar, situados hacia la parte izquierda del Río Hondo.

5.^a—La línea encarnada que divide las Bahías de Chetemal y del Espíritu Santo, según la denominación que tienen en el plano que sirve de base á los tratados, separa hacia la parte del Norte el territorio que corresponde á México, del que se deja para Inglaterra hacia la parte del Sur. En la primera porción, es decir, en la de México, se encuentra la parte más profunda de la Bahía, y la Boca de Bacalar Chico que le da entrada, siendo ésta común para ambas naciones. En la segunda porción, que es la designada para Inglaterra se halla la entrada principal á las Bahías referidas, que también debe tenerse como común, lo cual es de suponerse que se determinará más claramente al ratificarse los tratados.

6.^a—Hacia el Sur de la Boca de Bacalar Chico se encuentra el cayo Ambergris cuya corta superficie se demuestra en el plano adjunto.

7.^a—La parte señalada con color verde que, dando principio desde los 17° 49', se extiende hacia la parte del Norte, representa el extremo Sur-Este del territorio de Yucatán, y tanto esta parte, como alguna extensión más hacia el Norte de la bahía del Espíritu Santo, y hacia el Oeste del río Hondo y de la antigua villa de Bacalar, esto es, como *quinientas leguas cuadradas*, han estado explotándose por los colonos de Belice con grandes cortes de maderas de tinte y de construcción, lo cual es sabido generalmente. Esta explotación deberá cesar como consecuencia de los tratados, limitándose los cortadores á sus orillas del río Hondo. En la dignidad del gobierno nacional estará ya cuidar esos límites, y el cumplimiento de esos tratados que serán ya una regla cierta de conducta para ambas naciones, y no derechos discutibles fundados en hechos consentidos, como se ha verificado con los que alega Inglaterra hace mas de un siglo.

La comparación que se haga entre el resultado de las antiguas cuestiones, y el término que pondrán los tratados pendientes á las dificultades internacionales en que se ha estado hace tanto tiempo: á las de mayor importancia que en adelante podrían presentarse con la prolongación indefinida del actual estado de cosas, y con la prolongación de la guerra que sostienen los naturales del país, reveldes en Santa Cruz, dará la medida para apreciar justamente la importancia que pueda darse en los arreglos pendientes á la pequeña extensión de que se trata.

El patriotismo, por una parte, fundado en las bellas teorías del derecho, y por otra el desconocimiento de los hechos, han sido en mucho la causa de que sean debatidos con mas calor los tratados de límites que nos ocupan.

Por nuestra parte creemos estar en lo patriótico y en lo conveniente. El tiempo será el que confirme nuestra opinión ó el que nos traiga el desengaño.

Mérida, Marzo 23 de 1894.

Antonio Espinosa.

Límite entre Yucatán
y Guatemala, según el
mapa de Yucatán publi-
cado en Mérida en 1848.

Límite conforme al tra-
tado entre México y Gua-
temala, de 1.º de Mayo
de 1883.

Límite entre Yucatán y Guatemala, según el mapa de Yucatán publicado en Mérida en 1848.

Límite conforme al tratado entre México y Guatemala, de 1.º de Mayo de 1883.

